



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01394 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por JUAN GUILLERMO JARAMILLO GIRALDO en calidad de arrendador, en contra del INSTITUTO TÉCNICO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (INTRASITO) y DONES Y TALENTOS EDUCATIVOS (EMAJD S.A.S.) en calidad de arrendatarios, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad INSTITUTO TÉCNICO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (INTRASITO) actualizado, dado que no fue aportado con la demanda.
3. Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y aportar las evidencias.
4. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a la demandada, como lo requiere el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
5. Deberá adecuar el acápite de la competencia de conformidad al numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.
6. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004** hoy **16 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9183f3e3e7518c1a3775396c7ef2a7fe5da4e9210cabb0e04611d1fe62ff93**

Documento generado en 13/01/2023 11:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>